



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA  
DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE  
VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA  
EMERGENCIA” (MINICARGADOR 318G  
JOYSTICK SIN CABINA MARCA JOHN  
DEERE) LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-  
198-LR23, ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y  
SALINAS Y FABRES S.A.**

**VALLENAR, 29 FEB 2024**

**DECRETO EXENTO N° 00868**



**VISTOS:**

1. Contrato a suma alzada, denominado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”, ID 2322-198-LR23, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SALINAS Y FABRES S.A.** de fecha 23 de febrero del 2024.
2. Memorándum N° 75 de fecha 26 de enero del año 2024, emitido por la Dirección Jurídica para la Dirección de Administración y Finanzas, solicitado elaboración de contratos “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”.
3. Decreto Exento N.º 00294 de fecha 19 de enero del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-198-LR23, aprueba adjudicación la propuesta pública ID 2322-198-LR23 denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”.
4. Decreto Exento N.º 03912, de fecha 03 de noviembre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”
5. Decreto Exento N.º 03754, de fecha 23 de octubre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”.

6. Decreto Exento N.º 03554, de fecha 11 de octubre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública identificada en el Portal de Mercado Público con el ID 2322-198-LR23, denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”.
7. Informe razonado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA” ID 2322-198-LR23, emitido por el Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 04 de enero del año 2024.
8. Carta oferta, Propuesta Pública “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA” ID 2322-198-LR23, respecto de Maquinaria Minicargador 318G Joystick sin cabina marca John Deere.
9. Anexo N° 1, Formato de identificación del oferente y aceptación de “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA” ID 2322-198-LR23.
10. Bases Administrativas Especiales de Licitación “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA” ID 2322-198-LR23”.
11. Especificaciones Técnicas genéricas requeridas Minicargador, “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”, Código ID: 40009876-0.
12. Decreto exento N° 02503, de fecha 18 de julio del año 2023, que aprueba Convenio de Mandato entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, “Adquisición de vehículos y equipos para emergencia, Vallenar”
13. Convenio de Mandato denominado “Adquisición de vehículos y equipos para emergencias, Vallenar” Código IDI 40009876, suscrito con fecha 07 de marzo del año 2023, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
14. Acuerdo N° 177, en Sesión extraordinaria N° 10, del Concejo Municipal de Vallenar de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
15. Ficha de proveedor de Chile compras, Mercado Público, respecto de SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores).
16. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora Licitación ID 2322-198-LR23.
17. Copia simple de Cédula Nacional de Identidad respecto de los representantes legales de la empresa SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3, don Juan Carlos Mackenzie Monardes, Cédula Nacional de Identidad N° 10.059.248-7, y Alfredo Alfonso Valderrama Araya, Cédula Nacional de Identidad .
18. Escritura pública de fecha 06 de enero de 2023, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio 124/2023, comprende mandato especial empresa Salinas Y Fabres Sociedad Anónima, Comercial SALFA Sociedad Anónima,

Arrendadora de Vehículos Sociedad Anónima, Servicios Salfa Limitada e Inversiones Automotrices Limitada A Jan Carlos Monardes Mackenzie y Otros.

19. Cotización de Minicargador 318G Joystick marca John Deere, emitida por la empresa SALINAS Y FABRES S.A., RUT N° 91.502.000-3.
20. Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones Alcaldías.
21. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
22. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
23. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
24. Decreto N° 3157, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
25. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
26. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un Convenio de Mandato denominado “Adquisición de vehículos y equipos para emergencias, Vallenar” Código IDI 40009876, celebrado con fecha 07 de marzo del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto Exento N° 02503, de fecha 18 de julio del año 2023.
2. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato a suma alzada, denominado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”, por medio del programa de inversiones públicas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo Social, Económico y Cultural de la Región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, confiriendo mandato especial completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR.”

3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-198-LR23, denominado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”, cuyo oferente adjudicado fue la empresa SALINAS Y FABRES S.A.
4. Que, mediante el decreto Exento N.º 00294 de fecha 19 de enero del año 2024 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación la propuesta pública ID 2322-198-LR23 denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.
5. El Acuerdo N.º 177, en Sesión extraordinaria N.º 10, del Concejo Municipal de Vallenar de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato a suma alzada suscrito con fecha 23 de febrero del año 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y SALINAS Y FABRES S.A., Licitación Pública ID 2322-198-LR23, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N.º 03554, de fecha 11 de octubre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública identificada en el Portal de Mercado Público con el ID 2322-198-LR23, denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 03754, de fecha 23 de octubre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 03912, de fecha 03 de noviembre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 00294 de fecha 19 de enero del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**” a la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata a **SALINAS Y FABRES S.A.**, la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Con el fin de dar cumplimiento cabal al objeto primordial del Convenio de Mandato denominado “Adquisición de vehículos y equipos para emergencias, Vallenar” Código IDI 40009876, suscrito con fecha 07 de marzo del año 2023, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado mediante Decreto Exento N.º 02503, de fecha 18 de julio del año 2023, cuya finalidad se enmarca en el programa de inversiones públicas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional obteniendo una compensación territorial y desarrollo Regional, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo Social, Económico y Cultural de la Región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, confirmando mandato especial completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR”.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

El bien mueble objeto del presente contrato es el Minicargador 318G Joystick sin cabina marca John Deere, cuyas especificaciones constan en la Plataforma de Mercado Público ID 2322-198-LR23 identificada como “Cotización Minicargador 318G Joystick marca John Deere”, la cual es parte integral del presente contrato.

**CUARTO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación

Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar revestido en su calidad de entidad licitante, como al Proveedor adjudicado, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**SÉXTO: DE LOS DERECHOS.**

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine la entrega de los equipos y/o vehículos ante los servicios respectivos.

**SÉPTIMO: PLAZOS.**

El plazo máximo para la entrega de los Vehículos y Equipos para Emergencias, Vallenar, según la Oferta es INMEDIATA, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato y su correspondiente su acto administrativo que aprueba el mismo.

**OCTAVO: VALOR.**

El valor total por el Minicargador 318G Joystick sin cabina marca John Deere, será la suma única de \$62.010.900.- (Sesenta y dos millones ciento diez mil novecientos pesos) I.V.A. incluido.

**NOVENO: PAGOS.**

El Pago será de acuerdo a la entrega de los VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR, conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre del Gobierno Regional de Atacama RUT 72.232.200-2.

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional de Atacama.
2. Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT NR 72.232.200-2.

3. Acta de Recepción conforme.
4. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme.
5. Contrato y acto administrativo que lo aprueba.
6. Se deberá exigir al proveedor la emisión de la correspondiente factura, en la que se incluya - en una parte visible de ella - la siguiente glosa: "COMPRA PARA ..... " la que se deberá completar con la mención expresa y debida del nombre del Beneficiario del bien del Proyecto, su Rol Único Tributario y su Dirección.

#### **DÉCIMO: MULTAS**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma: •

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicados será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Dirección Secretaria Comunal de Planificación, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- a. **Multa de 0.5 UTM** Por cada día de atraso en la entrega formal del Producto, según Plazo de Entrega Ofertado.

- b. **Multa de 10 UTM** Por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo Especificado en la Oferta Adjudicada.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato aplicar las Multas que correspondan y el adjudicatario deberá presentar un vale vista a Nombre del Gobierno Regional RUT N° 72.232.200-2. Por el valor de las multas.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicará hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato, y hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

#### **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.**

##### **GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 6 meses, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre del Gobierno Regional de Atacama, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato Propuesta Pública **ID 2322-198-LR23** “**ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR**”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.**

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

a. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

b. Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c. Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.
- f. El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

#### **DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la propuesta.

Corresponderá a la Administración Municipal oficiará como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

**DÉCIMO SÉXTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.**

Una vez entregado el servicio la Unidad Técnica, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto del Estado de Pago, multas, etc.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del interesado, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

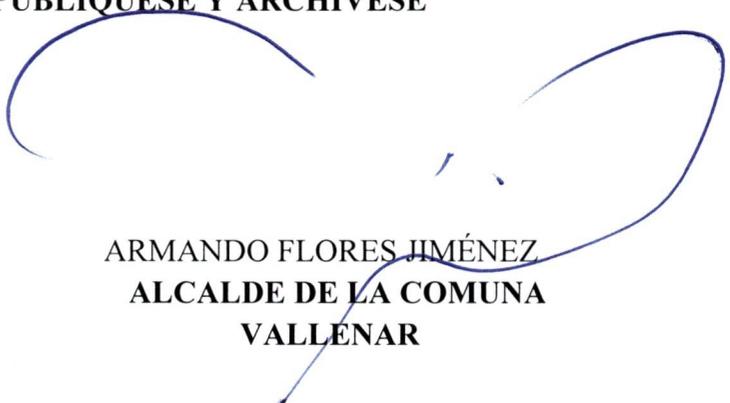
**VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La Personería de don **JUAN CARLOS MONARDES MACKENZIE** y de don **ALFREDO ALFONSO VALDERRAMA ARAYA** para representar a la **SALINAS Y FABRES S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.502.000-3, consta en escritura pública de fecha 06 de enero de 2023, otorgada en la notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Repertorio 124/2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

  
**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**VALLENAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado. (Copia física)
- Administración Municipal. (Copia física)
- Dpto. Informática. (Copia digital)
- Dirección de Administración y Finanzas. (Copia física)
- Dirección Jurídica. (Copia física)
- Of. Transparencia Municipal. (Copia física)
- Of. de partes. (Copia física) /

**AFJ/MFC/PGM/ef.**



**Vallenar**  
**Avanza**

**CONTRATO A SUMA ALZADA  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-198-LR23**

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**SALINAS Y FABRES S.A.**

En Vallenar, a veintitrés de febrero de año 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **SALINAS Y FABRES S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.502.000-3, representada legalmente por don **JUAN CARLOS MONARDES MACKENZIE**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y por don **ALFREDO ALFONSO VALDERRAMA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ en adelante “**el proveedor**” han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N.º 03554, de fecha 11 de octubre del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública identificada en el Portal de Mercado Público con el ID 2322-198-LR23, denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 03754, de fecha 23 de octubre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 03912, de fecha 03 de noviembre del año 2023, que aprueba Modificación Bases Administrativas Especiales propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”.

Mediante Decreto Exento N.º 00294 de fecha 19 de enero del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba adjudicación propuesta pública ID 2322-198-LR23 “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**” a la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo con las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata a **SALINAS Y FABRES S.A.**, la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Con el fin de dar cumplimiento cabal al objeto primordial del Convenio de Mandato denominado “Adquisición de vehículos y equipos para emergencias, Vallenar” Código IDI 40009876, suscrito con fecha 07 de marzo del año 2023, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado mediante Decreto Exento N.º 02503, de fecha 18 de julio del año 2023, cuya finalidad se enmarca en el programa de inversiones públicas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional obteniendo una compensación territorial y desarrollo Regional, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo Social, Económico y Cultural de la Región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, confiriendo mandato especial completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR**”.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

El bien mueble objeto del presente contrato es el Minicargador 318G Joystick sin cabina marca John Deere, cuyas especificaciones constan en la Plataforma de Mercado Público ID 2322-198-LR23 identificada como “Cotización Minicargador 318G Joystick marca John Deere”, la cual es parte integral del presente contrato.

**CUARTO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de

Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar revestido en su calidad de entidad licitante, como al Proveedor adjudicado, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, respecto de las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**SÉXTO: DE LOS DERECHOS.**

Serán de cargo del Contratista los derechos que origine la entrega de los equipos y/o vehículos ante los servicios respectivos.

**SÉPTIMO: PLAZOS.**

El plazo máximo para la entrega de los Vehículos y Equipos para Emergencias, Vallenar, según la Oferta es INMEDIATA, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato y su correspondiente su acto administrativo que aprueba el mismo.

**OCTAVO: VALOR.**

El valor total por el Minicargador 318G Joystick sin cabina marca John Deere, será la suma única de \$62.010.900.- (Sesenta y dos millones ciento diez mil novecientos pesos) I.V.A. incluido.

**NOVENO: PAGOS.**

El Pago será de acuerdo a la entrega de los VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR, conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre del Gobierno Regional de Atacama RUT 72.232.200-2.

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional de Atacama.
2. Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT NR 72.232.200-2.
3. Acta de Recepción conforme.
4. Orden de Compra en Estado de Recepción Conforme.
5. Contrato y acto administrativo que lo aprueba.
6. Se deberá exigir al proveedor la emisión de la correspondiente factura, en la que se incluya - en una parte visible de ella - la siguiente glosa: "COMPRA PARA ..... " la que se deberá completar con la mención expresa y debida del nombre del Beneficiario del bien del Proyecto, su Rol Único Tributario y su Dirección.

### **DÉCIMO: MULTAS**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Cualquier contravención, omisión o deficiencia en la entrega del Producto descrito en las presentes bases, sus aclaraciones y en las especificaciones técnicas o instrucciones de la Inspección Técnica, será sancionado de la siguiente forma: •

La Municipalidad puede resolver la aplicación de sanciones por las deficiencias en razón a la falta de cumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases.

La sanción variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias que se produzcan y verifiquen.

La detección de las infracciones o deficiencias en la entrega del producto solicitado y adjudicados será documentada por escrito a través del Oficio respectivo, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita, el proveedor deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe por escrito que describa sus causas, el daño emergente y corrección propuestas, o corrección efectuada en la práctica, presentada a la Dirección Secretaria Comunal de Planificación, analizara el referido informe y, dentro de 48 horas, aprobará o solicitará las acciones correctivas y tomará una decisión acerca de la aplicación de sanciones. Siempre que sea posible, las deficiencias serán corregidas por el Proveedor oportunamente y con la mayor celeridad, sin perjuicio de informar dentro de las 24 horas siguientes

Si durante el desarrollo del Contrato se produjeran atrasos de responsabilidad del Proveedor, se podrán aplicar multas y/a requerimiento de la Unidad Fiscalizadora del Contrato en los siguientes casos:

- a. **Multa de 0.5 UTM** Por cada día de atraso en la entrega formal del Producto, según Plazo de Entrega Ofertado.
- b. **Multa de 10 UTM** Por despachar producto defectuoso o que no se ajuste a lo Especificado en la Oferta Adjudicada.

El adjudicatario faculta expresamente a la Municipalidad de Vallenar a través de Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato aplicar las Multas que correspondan y el adjudicatario deberá presentar un vale vista a Nombre del Gobierno Regional RUT N° 72.232.200-2. Por el valor de las multas.

Las multas a que se refiere el inciso de plazo de entrega se aplicarán hasta por un máximo de 30 días corridos. Si el atraso fuere más allá del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, la Municipalidad pondrá poner término al contrato, y hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la IT. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

#### **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS.**

##### **GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a 6 meses, contados a

partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre del Gobierno Regional de Atacama, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato Propuesta Pública **ID 2322-198-LR23 “ADQUISICIÓN VEHÍCULOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIAS, VALLENAR”**”.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID
- Nombre de la Propuesta
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta
- Empresa
- RUT
- Dirección Completa de la Empresa
- Teléfono

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.**

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

a. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.

b. Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c. Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Si el Proveedor no cumple con las Bases Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.

- f. El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N°19.886.

**DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La empresa ejecutará los Servicios con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la propuesta. Corresponderá a la Administración Municipal oficiar como Unidad Técnica del contrato, quedando sujeta la Empresa a sus superiores recomendaciones técnicas para la buena marcha de los servicios.

Los Inspectores Municipales designados por la Unidad Técnica para cumplir las funciones de fiscalización de la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

**DÉCIMO SÉXTO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.**

Una vez entregado el servicio la Unidad Técnica, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto del Estado de Pago, multas, etc.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

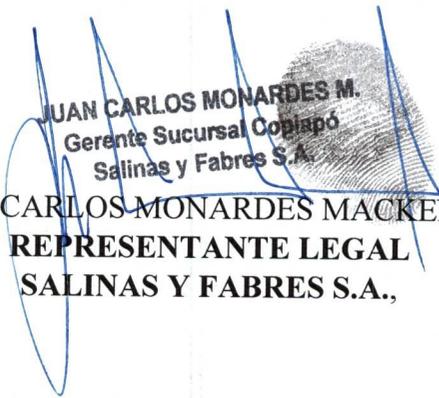
**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.**

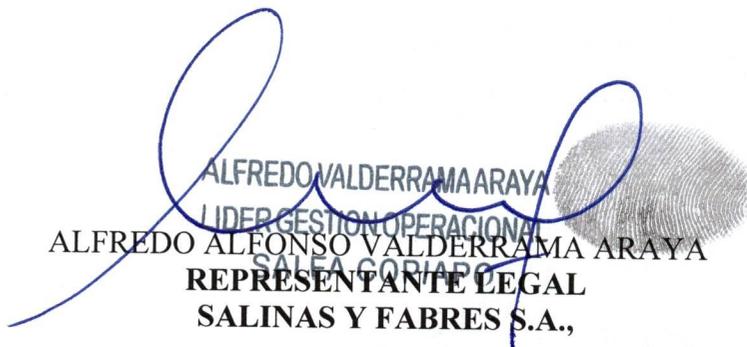
El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del interesado, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

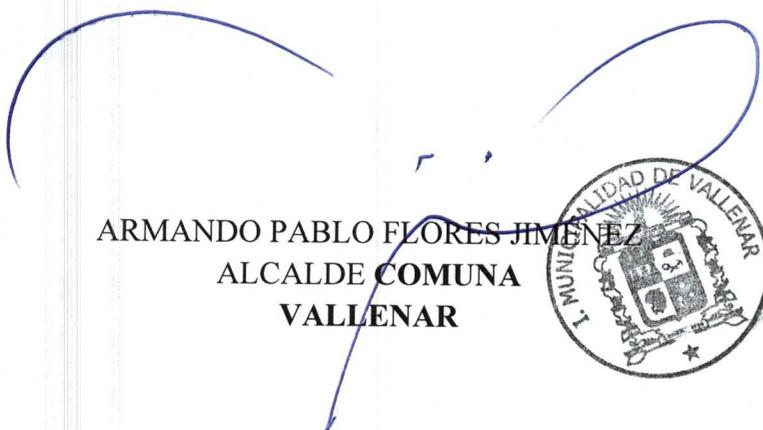
**VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La Personería de don **JUAN CARLOS MONARDES MACKENZIE** y de don **ALFREDO ALFONSO VALDERRAMA ARAYA** para representar a la **SALINAS Y FABRES S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.502.000-3, consta en escritura pública de fecha 6 de enero de 2023, otorgada en la notaría de doña María Pilar Gutierrez Rivera, Repertorio 124/2023.

  
**JUAN CARLOS MONARDES M.**  
Gerente Sucursal Copiapó  
Salinas y Fabres S.A.  
**JUAN CARLOS MONARDES MACKENZIE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SALINAS Y FABRES S.A.,**

  
**ALFREDO VALDERRAMA ARAYA**  
LIDER GESTION OPERACIONAL  
SALTA COPIAPO  
**ALFREDO ALFONSO VALDERRAMA ARAYA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SALINAS Y FABRES S.A.,**

  
**ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE COMUNA**  
**VALLENAR**



  
**MARÍA FUENTES CRUZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

**AFJ/MFC/PGM**

